

EITC

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2008

Usted podría reclamar el **EITC** si contesta **SÍ** a las preguntas siguientes.

	SÍ	NO
1 ¿Tiene usted, su cónyuge (si presentan una declaración conjunta) y todo hijo calificado anotado en el Anexo <i>EIC</i> un número de seguro social válido?		
2 ¿Es su estado civil para efectos de la declaración casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo calificado con hijo dependiente o soltero? Aviso: si usted es extranjero no residente, conteste SÍ solamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta y está casado con un ciudadano de los EE.UU. o extranjero residente.		
3 Conteste SÍ si no está presentando el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste NO.		
4 ¿Es su ingreso de inversiones \$2,950 o menos?		
5 ¿Es su ingreso total del trabajo al menos \$1, pero menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$12,880 (\$15,880 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado, • \$33,995 (\$36,995 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$38,646 (\$41,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de un hijo calificado?* 		
6 ¿Es su ingreso bruto ajustado (<i>AGI</i> , por sus siglas en inglés) menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$12,880 (\$15,880 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado, • \$33,995 (\$36,995 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$38,646 (\$41,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de un hijo calificado? 		
7 Conteste SÍ si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona. De lo contrario, conteste NO.*		



Si tiene un hijo, conteste a las preguntas 8 y 9 y no conteste las preguntas 10 a 12. Si NO TIENE un hijo, no conteste las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.

	SÍ	NO		SÍ	NO
8 ¿Reúne su hijo los requisitos de edad, residencia y parentesco para ser hijo calificado?*			10 ¿Estaba su hogar principal (y el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos por más de la mitad del año?		
9 ¿Es su hijo el hijo calificado sólo de usted? Conteste SÍ si su hijo calificado también satisface los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona y a) la otra persona no está reclamando beneficios tributarios usando a ese hijo o b) si tanto usted como la otra persona están reclamando beneficios tributarios usando a ese hijo, la regla de desempate sólo permitirá que usted declare al hijo como hijo calificado. La regla del desempate entró en vigor en el año 2005. Vea la Regla del Desempate en el dorso de este documento.			11 ¿Tenía usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) al menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad, al final del año 2008?		
			12 Conteste SÍ si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no pueden ser reclamados como dependientes en la declaración de otra persona. Conteste NO si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) pueden ser reclamados como dependientes en la declaración de otra persona.		

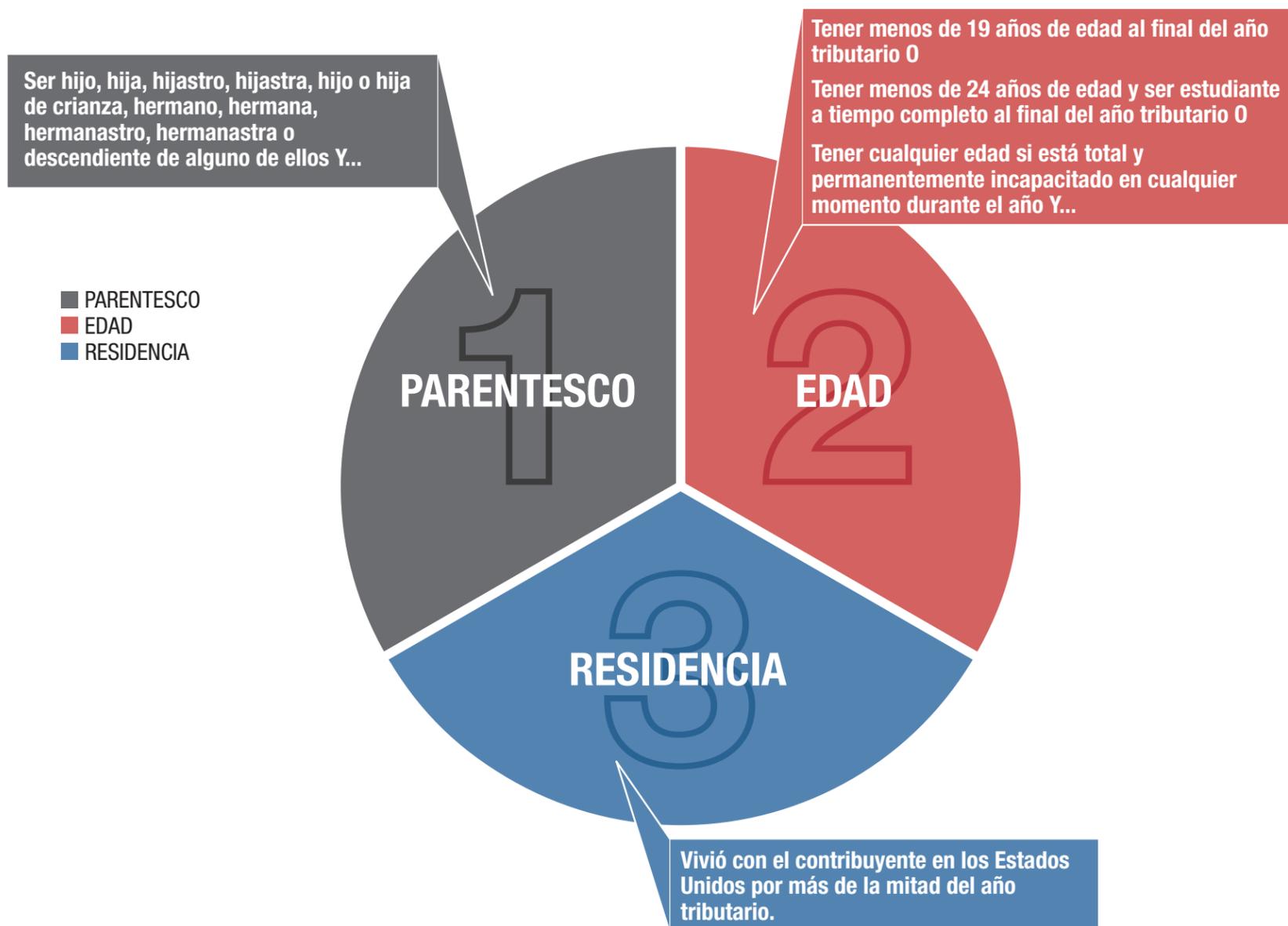
Si contestó SÍ a las preguntas 1 a 9, puede reclamar el EITC. Recuerde que debe completar el Anexo EIC, Earned Income Credit, Qualifying Child Information (Crédito por ingreso del trabajo, información sobre el hijo calificado), en inglés, y adjuntarlo a su Formulario 1040 ó 1040A. No podrá usar el Formulario 1040EZ. Si contestó NO a la pregunta 8, regrese a la pregunta 5 para saber si puede reclamar el EITC si no tiene un hijo calificado.

Personas sin un hijo calificado: Si contestó SÍ a las preguntas 1 a 7 y 10 a 12, usted podrá reclamar el EITC.

* Reglas especiales se aplican para calcular la cantidad de ingreso del trabajo que les puede corresponder a miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en zonas de combate. Para más información, visite www.irs.gov/espanol o consulte la Publicación 596SP.
 † Para las definiciones de hijo calificado y la regla del desempate, vea el dorso de este documento. Para las instrucciones completas, consulte la Publicación 596SP.

REQUISITOS PARA UN HIJO CALIFICADO PARA EL *EITC*

Un hijo tiene que cumplir con ciertos requisitos para ser hijo calificado para propósitos del *EITC*. El siguiente gráfico indica los tres requisitos que deben cumplirse: parentesco, edad y residencia.



LA REGLA DEL DESEMPATE

A veces, un hijo cumple con las reglas para ser el hijo calificado de más de una persona. Si el hijo es el hijo calificado de más de una persona, sólo una persona puede reclamar a ese hijo como hijo calificado para propósitos de los beneficios tributarios siguientes:

- El *EITC*
- Crédito tributario por hijos
- Exención como dependiente
- Estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia
- Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes
- La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.

La(s) otra(s) persona(s) no puede(n) reclamar ninguno de los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente a no ser que él o ella tenga otro hijo calificado. Si no se ponen de acuerdo sobre quién reclamará al hijo calificado y más de una persona reclama beneficios tributarios basándose en el mismo hijo, se aplica la regla del desempate (explicada en el siguiente párrafo). Si la otra persona es un cónyuge y presenta una declaración conjunta, esta regla no se aplicará.

De acuerdo con la regla del desempate, el hijo se trata como hijo calificado sólo por:

1. Los padres, si presentan una declaración conjunta,
2. El padre/La madre, si sólo una de las personas es el padre/la madre del hijo,
3. El padre/La madre con quien el hijo vivió por más tiempo durante el año tributario, si las dos personas son los padres del hijo y no presentan juntos una declaración conjunta,
4. El padre/La madre con el ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) más alto si el hijo vivió con cada uno de los padres por la misma cantidad de tiempo durante el año tributario y no presentan juntos una declaración conjunta o
5. La persona con el ingreso bruto ajustado (*AGI*) más alto, si ninguna de las personas es el padre/la madre del hijo.